

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, CEISAL Y LA ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA (AEC) PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL "ENFERMERÍA
FAMILIAR Y COMUNITARIA" DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

En Alicante, a 30 de junio de 2021

REUNIDOS



De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.



De otra parte, D. José Antonio Planas Dols, actuando en calidad de Presidente de Consultoría de Edición Virtual SL, titular de la **Escuela Internacional en Ciencias de la Salud** (en adelante CEISAL), constituida ante el Notario de Valencia D. Salvador Alborch Domínguez, el día 26 de Octubre de 2011 al nº1381 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, con domicilio social en Valencia Avda. Cataluña nº 11.1º y C.I.F. número B-98389448.



Y, de otra parte, D. José Ramón Martínez Riera, mayor de edad, con DNI 22630445 D, actuando en nombre y representación de la **Asociación de Enfermería Comunitaria** (en adelante AEC), con CIF G03964228 y domicilio en calle Gallano Lluch, 34, 2º, A, de 46025 de València.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

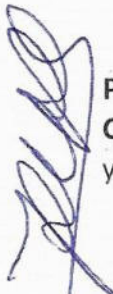
EXPONEN

I. Que la Universidad de Alicante contempla en sus Estatutos el principio de relación y colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural. Además, entre sus fines contempla la promoción, transferencia y aplicación del conocimiento al desarrollo social; el estudio y el respeto de los valores inherentes a la persona; así como, el estímulo y la mejora de todo el sistema educativo.

II. Que la Universidad de Alicante, CEISAL y AEC tienen interés en colaborar para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes en el campo de la enfermería comunitaria.

III. Que las partes intervinientes desean formalizar el presente acuerdo específico conforme a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan la creación en el año 2021 de la **Cátedra Enfermería Familiar y Comunitaria** adscrita académicamente a la Universidad de Alicante y ubicada en dicha universidad.



SEGUNDA.- La **Cátedra Enfermería Familiar y Comunitaria** será un núcleo de reflexión, debate e investigación en el campo de la Enfermería Comunitaria., ocupándose de desarrollar un programa formativo y las tareas de divulgación e investigación que contribuyan a la mejor formación y conocimientos en esta materia.



TERCERA.- CEISAL aportará anualmente 30.000 EUROS (€), en concepto de mecenazgo de la **Cátedra Enfermería Familiar y Comunitaria**. Dicha cantidad se destinará a financiar los gastos originados por los programas y actividades desarrolladas por la Cátedra. El abono de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará al inicio de cada ejercicio anual mediante transferencia bancaria, previa emisión por parte de la UA de la correspondiente factura.

Esta operación no estará sujeta a IVA (art. 25.1 Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y los Incentivos de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo).

Tras la comprobación del ingreso, la UA también emitirá certificado acreditativo de la realización de la aportación económica para su consideración como gasto deducible a los efectos establecidos en el art. 25.1 Ley 49/2002.

CUARTA.- La **Cátedra Enfermería Familiar y Comunitaria** de la Universidad de Alicante podrá contar con la colaboración de otras instituciones o empresas nacionales o internacionales para cubrir las necesidades que las actividades de la Cátedra ocasionen, para lo que se suscribirán los acuerdos pertinentes. Dichas entidades recibirán un reconocimiento especial como colaboradoras de la Cátedra.

QUINTA.- La estructura de gestión de la **Cátedra Enfermería Familiar y Comunitaria** se compondrá de una Comisión mixta de seguimiento y de la Dirección de la Cátedra.

1. De la Comisión mixta de seguimiento.

La Comisión mixta de seguimiento de la Cátedra estará presidida por la Rectora de la Universidad de Alicante, o persona en quien delegue, y estará compuesta, además de por la Rectora, por dos representantes de CEISAL, por dos representantes de AEC y por cuatro representantes de la Universidad de Alicante.

Esta Comisión deberá velar por el cumplimiento de los objetivos para los que se ha creado la Cátedra y, en este sentido, entre sus competencias figuran:

- a) Proponer al Rector o Rectora el nombramiento, renovación, cese o sustitución del Director o Directora de la Cátedra institucional, y, en su caso, del Codirector o Codirectora o Coordinador o Coordinadora.
- b) Aprobar el programa anual de actividades de la Cátedra institucional y su correspondiente presupuesto.
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Aprobar, al final de cada ejercicio, la memoria anual de actividades de la Cátedra institucional que presentará la Dirección de la Cátedra.
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra institucional con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra institucional.

2. De la Dirección de la Cátedra

1. La Dirección de la Cátedra institucional será ejercida por un miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante con dedicación a tiempo completo, con el grado de doctor, y con experiencia docente o investigadora reconocida en el ámbito temático de la Cátedra.

2. El Rector o Rectora nombrará al Director o Directora de la Cátedra institucional a propuesta de la Comisión mixta de seguimiento.

3. Serán funciones de la Dirección de la Cátedra institucional las siguientes:

a) Planificar, realizar el seguimiento y ejecutar las actividades de la Cátedra institucional.

b) Elaborar y presentar a la Comisión mixta de seguimiento, para su aprobación, el programa anual de actividades y su presupuesto.

c) Elaborar y presentar a la Comisión mixta de seguimiento, para su aprobación, la memoria anual de actividades y la justificación de los gastos.

d) Administrar los fondos de la Cátedra institucional.

f) Difundir las actividades de la Cátedra institucional.

g) Llevar a cabo otras funciones que le pudieran ser encomendadas por la Comisión mixta de seguimiento.

SEXTA.- La Universidad de Alicante gestionará la puesta a disposición de la **Cátedra Enfermería Familiar y Comunitaria** de la infraestructura necesaria para el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMA.- La Universidad de Alicante establecerá los mecanismos para el reconocimiento académico de los cursos impartidos por la **Cátedra Enfermería Familiar y Comunitaria**, de acuerdo con la normativa vigente.

OCTAVA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de la **Cátedra Enfermería Familiar y Comunitaria**. Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen, además, a que todo el personal participante en la gestión de la Cátedra conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

NOVENA.- En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la **Cátedra Enfermería Familiar y Comunitaria** figurará el logotipo de CEISAL Y LA AEC con similares

características de tamaño y representatividad que los de la propia Cátedra y la Universidad de Alicante.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de 2 años, pudiendo las partes en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un nuevo periodo de 2 años más. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 3 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.



UNDÉCIMA.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

DUODÉCIMA.- La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca. Las actuaciones que hubieran de desarrollarse para su mejor funcionamiento serán objeto de concreción en posteriores acuerdos específicos, que quedarán unidos como anexo a éste, formando parte integrante del mismo a todos los efectos.

DECIMOTERCERA. - Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.



Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. Cada parte se compromete a obtener los oportunos consentimientos y de dar la correspondiente información a los interesados en la recogida de datos que sean objeto de tratamiento, con el contenido que contempla la legislación referencia de Protección de Datos personales.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a la Cátedra, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de las actividades a los usuarios, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Así mismo, las partes firmantes garantizarán la adopción de medidas de seguridad en los términos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y en el Esquema Nacional de Seguridad, quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración,

pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

DECIMOCUARTA.- De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la Universidad de Alicante.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

DECIMOQUINTA.- Los conflictos que puedan surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión de Seguimiento. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

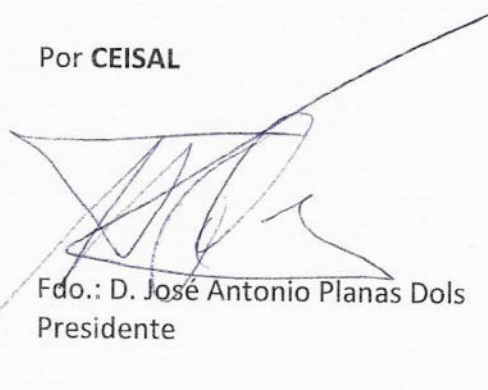
En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la **Universidad de Alicante**



Fdo.: Dña. Amparo Navarro Faure
Rectora

Por **CEISAL**



Fdo.: D. José Antonio Planas Dols
Presidente

Por la **Asociación de Enfermería Comunitaria**



Fdo.: D. José Ramón Martínez Riera